

 MINTRABAJO	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA	Código: GC-PD-06-F-01
		Versión: 4.0
		Fecha: Diciembre 03 de 2015
		Página 1 de 32

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con lo establecido en el numeral 5° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, numeral adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), la contratación cuyo valor no excede del 10% de menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas allí establecidas.

De acuerdo con tal normatividad, la modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento para seleccionar al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. El valor se establece con base en el presupuesto de la Entidad para cada año.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, establece el contenido de los estudios previos para la contratación de mínima cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Ministerio del Trabajo en cumplimiento de la Ley 70 de 1988, reglamentada mediante el Decreto 1978 de 1989, requiere adquirir la dotación de calzado y vestido de labor con destino a los servidores públicos de la entidad que tienen este derecho en la vigencia 2022

Sobre el particular el artículo 1° de la Ley 70 de 1988 dispone que: " Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios..., tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora".

En el mismo sentido, los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 1978 de 1989, por el cual se reglamentó parcialmente la Ley 70 de 1988, señalan:

Artículo 1o.- Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

Artículo 2. El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.

Artículo 3° Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.

Adicionalmente, los artículos 6 y 7 del Decreto 1978 de 1989, consagran:

Artículo 6°. Las entidades a que se refiere la Ley 70 de 1988 y este Decreto, definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondientes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad;

J.P.

 MINTRABAJO MINISTERIO DEL TRABAJO	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA	Código: GC-PD-06-F-01
		Versión: 4.0
		Fecha: Diciembre 03 de 2015
		Página 2 de 32

- b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador;
- c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.

Artículo 7º. Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente.

Así las cosas, los requisitos que deben cumplir los servidores públicos del Ministerio del Trabajo para hacerse acreedores a este derecho son:

- 1) Devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal mensual vigente.
- 2) Haber laborado más de tres (3) meses en el periodo correspondiente, en forma ininterrumpida en el Ministerio del Trabajo, llevándose a cabo tres (3) entregas al año en periodos de cuatro (4) meses, así: los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año.

La entrega de la dotación no constituye salario, ni se computará como factor del mismo en ningún caso.

De acuerdo con la información que reposa en la Subdirección de Gestión del Talento Humano del MINISTERIO DEL TRABAJO y teniendo el salario mínimo mensual legal vigente fijado para el año 2022 mediante el Decreto 1724 del 15 de diciembre de 2021, y que a la fecha de expedición del presente documento, las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva fijadas mediante Decreto No. 961 del 22 de agosto de 2021 sigue vigente, se debe efectuar una proyección del incremento que se efectuará para la vigencia 2022 teniendo en cuenta que el mismo tendrá **efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2022**, conforme lo ordena la Corte Constitucional en sentencia C-1433 del 2000.

En ese escenario, se debe señalar que el porcentaje de incremento que por ley decretará las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva para la vigencia 2022 ya fue acordado por el Gobierno y las centrales obreras, tal y como lo señala la página web del Ministerio del Trabajo, donde se indica que el incremento será del 1,64% por encima del índice de precios al consumidor (IPC) para 2022.

1 ". El último aumento salarial a todos los servidores públicos ocurrió y se hizo efectivo entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1999. Por esta razón, al tenor de lo dispuesto en el artículo de la ley 1ª de 1992 y en las sentencias (-710 99 (-815 99, y con el fin de garantizar la igualdad frente a los servidores a quienes se les aumentó el salario, a partir del 1 de enero de 2000, los incrementos salariales que se decreten con el fin de cumplir con el deber omitido necesariamente deben hacerse en la misma fecha esto es, desde la misma fecha.

-, Así mismo, con arreglo a la jurisprudencia contenida en la sentencia (-815 99, los aumentos salariales deben corresponder, por lo menos al monto de la inflación del año anterior, porque sólo de esta manera se cumple a cabalidad con los mandatos constitucionales que exigen conservar el poder real de los salarios de los trabajadores." Sentencia C-1433 del 23 de octubre de 2000. M.P Antonio Becerra Carbonell.

De otra parte, el IPC para 2021 fue del 5.62% según información reportada por el Banco de la República

De modo que el incremento de las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva será del 7.26%, para 2022.

 MINTRABAJO	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA	Código: GC-PD-06-F-01
		Versión: 4.0
		Fecha: Diciembre 03 de 2015
		Página 3 de 32

Por todo lo anterior; la proyección de servidores públicos beneficiarios para la dotación durante la vigencia 2022 es la siguiente:

SMMLV: \$1.000.000

2 SMMLV: \$2,000.000

ASIGNACION BASICA 2021 Y PROYECCION DE INCREMENTO 2022

AUXILIARES ADMINISTRATIVOS MINTRABAJO			
GRADO	REMUNERACIÓN 2021	INCREMENTO ESTIMADO (7.26%)	REMUNERACIÓN ESTIMADA 2022
11	\$ 1.400.462	\$ 101.674	\$ 1.502.136
12	\$ 1.503.729	\$ 109.171	\$ 1.612.900
13	\$ 1.552.338	\$ 112.700	\$ 1.665.038
14	\$ 1.586.345	\$ 115.169	\$ 1.701.514
15	\$ 1.635.651	\$ 118.748	\$ 1.754.399
16	\$ 1.708.377	\$ 124.028	\$ 1.832.405
17	\$ 1.744.455	\$ 126.647	\$ 1.871.102
18	\$ 1.787.727	\$ 129.789	\$ 1.917.516
19	\$ 1.833.842	\$ 133.137	\$ 1.966.979
20	\$ 1.890.818	\$ 137.273	\$ 2.028.091

*Se resaltan las asignaciones básicas que luego de la proyección de incremento mínimo se encuentran por debajo de los 2 SMMLV

De acuerdo con lo anterior en la planta de personal del Ministerio - Dirección Territorial Santander, se encuentra que los funcionarios que tienen derecho a la dotación de acuerdo con lo establecido en la Ley son los que se describen a continuación de acuerdo con las novedades de las situaciones administrativas de los mismos.

GENERO	No. FUNCIONARIOS CON DERECHO A DOTACIÓN	ENTREGAS ESTIMADAS (3) AL AÑO
Femenino	14	42
Masculino	3	9
TOTAL DE ORDENES DE ENTREGA O BONOS		51

El listado de beneficiarios se entregará al contratista a fin de elaborar los bonos redimibles para cada entrega.

Se debe señalar que el número de servidores públicos beneficiarios relacionados, es una proyección y podrá variar de acuerdo a las novedades de las situaciones administrativas que se presenten hasta la finalización de la presente vigencia, por cuanto para cada entrega se debe verificar que los(as) servidores(as) públicos(as) beneficiarios(as) cumplan con el ingreso inferior a 2 SMMLV y haber laborado durante tres (3) meses ininterrumpidos antes de cada entrega: Por lo tanto, y en caso de que se presenten cambios en el número de beneficiarios(as) señalados(as) en este proceso, se solicitará la modificación respectiva de las cantidades establecidas durante la ejecución del contrato.

SP

 MINTRABAJO	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA	Código: GC-PD-06-F-01
		Versión: 4.0
		Fecha: Diciembre 03 de 2015
		Página 4 de 32

En virtud de los argumentos presentados, la Entidad consultó en la página Colombia Compra Eficiente encontrando que existe Acuerdo Marco de Precios vigente; sin embargo, dada la cuantía del proceso que no supera el 10% de la menor cuantía, cuantía que surgió del Estudio del Sector realizado; y atendiendo la directriz emitida por Colombia Compra Eficiente mediante respuesta a consulta que establece: *"Se considera operó una derogatoria tacita del parágrafo 3o del Numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y además, el H. Consejo de Estado evidencio claramente el carácter autónomo y separable de cada uno de los dos procedimientos de compra pública (Mínima Cuantía y AMP). Por ende, si la entidad requiere efectuar una compra pública de un bien o servicio que se encuentra incluido en un Acuerdo Marco vigente, cuyo presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía, el procedimiento que se debe adelantar será el establecido en el Art. 30 de la Ley 2069 de 2020 (Núm. 5 Art. 2o Ley 1150), esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía"*, se puede observar que por las razones expuestas, se pretende adquirir los bienes mediante un proceso de Mínima Cuantía; por lo tanto el Ministerio del Trabajo encuentra plenamente justificada la necesidad para adelantar el presente proceso de selección a través de una Mínima Cuantía.

Con el fin de dar cumplimiento a la normatividad enunciada, se debe entregar la dotación de vestuario y calzado de labor a que tienen derecho los funcionarios de la Dirección Territorial de Santander del Ministerio del Trabajo para celebrar un contrato de suministro a fin de adquirir la dotación para la presente vigencia, a través de bonos redimibles individuales para cada beneficiario.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN REGLAMENTARIA DE VESTIDO Y CALZADO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER INCLUYE INSPECCIONES MUNICIPALES, PARA LA VIGENCIA 2022 DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

a. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, el objeto a contratar se identifica en el cuarto nivel del sistema de clasificación en mención así:

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC					
NOMBRE	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
Productos de uso final	53000000	53100000 (ROPA)	53101600	53101602	Camisas para Hombre
			53101700	53101604	Camisas o Blusas para Mujer
			53101800	53101702	Sweaters para Hombre
			53101900	53101704	Sweaters para Mujer
			53102000	53101802	Abrigos o Chaquetas para Hombre
			53103000	53101804	Abrigos o Chaquetas para Mujer
			53103100	53101902	Trajes para Hombre
				53101904	Trajes para Mujer
				53102002	Vestidos o faldas o saris para Mujer
				53103001	Camisetas (t-shirts) para Hombre
				53103101	Chalecos para Hombre

 MINTRABAJO	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA	Código: GC-PD-06-F-01
		Versión: 4.0
		Fecha: Diciembre 03 de 2015
		Página 5 de 32

NOMBRE	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
Productos de uso final	53000000	53110000 (CALZADO)	53111500	53111501	Botas para Hombre
			53111600	53111502	Botas para Mujer
			53111700	53111601	Zapatos para Hombre
				53111602	Zapatos para Mujer
				53111701	Pantufas para Hombre
				53111702	Pantufas para Mujer

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Se establecen las siguientes Condiciones Técnicas para el cumplimiento del objeto contractual a fin de garantizar la calidad mínima exigida para la dotación de vestido y calzado de labor así:

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS	
DE LAS PRENDAS	
Debe existir simetría en todo el conjunto de la prenda, buen comportamiento del fusionado al lavado y planchado.	
ESPECIFICACIONES	DESCRIPCION
BOTONES:	Metálicos o plásticos, teñidos o en masa. Deben ser de tamaños proporcionales a la prenda, debidamente asegurados y equidistantes el uno del otro
COLORES:	Surtidos.
COSTURAS:	Deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deberán estar suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten, se abran o se encoja la prenda durante el uso.
CREMALLERA:	Tono a tono con el material principal, de doble sentido, deberá abrir y cerrar fácilmente, sin presentar defectos de trabado o bloque cuando se opera en condiciones normales de uso. Los cierres deberán ser metálicos (resistentes a la corrosión) o plásticos.
DOBLADILLO:	Cosido con hilo.
FORROS:	Las partes internas de las chaquetas, faldas y pantalones deberán ir totalmente forradas, en concordancia con el color de la tela.
HOJALES:	Bien terminados.
HOMBRERAS:	Elaboradas en espuma reforzada con algodón, consistente y resistente al lavado y planchado a altas temperaturas
HILOS:	Deben ser de algodón de poliéster recubiertos con algodón, color tono a tono con el color del material principal a utilizar
MARQUILLA:	La prenda deberá tener marquillas tejidas y cosidas en la parte interna donde consten las instrucciones de cuidado, material utilizado y talla.
TELAS:	Deben estar teñidas uniformemente y presentar un excelente acabado. No deben tener manchas, decoloración, cortes, huecos ni cualquier otro tipo de defecto
TALLAS:	El proponente deberá suministrar todas las tallas desde la XS hasta la XXL de acuerdo con los requerimientos de los bienes al proveer.

50

 MINTRABAJO	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA	Código: GC-PD-06-F-01
		Versión: 4.0
		Fecha: Diciembre 03 de 2015
		Página 6 de 32

DEL CALZADO:	
ESPECIFICACIONES	DESCRIPCION
Para dama:	Calzado formal: 100% en cuero natural, suela antideslizante, plantilla completa, forrado completamente, tacón a escoger, en diferentes diseños, tallas y colores
Para Caballero:	Calzado formal: 100% en cuero natural, plantilla completa, suela antideslizante, forrado textil absorbente, en diferentes diseños, tallas y colores.

a. Características y Especificaciones Técnicas del Servicio o Bien a Contratar

De acuerdo con lo anterior el contratista deberá realizar tres (3) entregas durante la ejecución del contrato de acuerdo con las cantidades e instrucciones impartidas por el Supervisor del mismo. Cada entrega está compuesta como se indica a continuación.

DOTACIÓN PARA DAMA

ELEMENTO	DESCRIPCION
Pantalones, faldas, vestidos	- Que sean perfectos para el clima cálido, livianos, variedad de diseños, tallas (la talla será suministrada por cada funcionario) y colores. - Diseños surtidos de acuerdo con la moda - Botones color tono a tono con la tela, con ojales tipo lágrima con o sin pasadores, con o sin bolsillos de acuerdo con la moda.
Blusa	Mezcla de poliéster y algodón, planchado permanente, manga larga con puño, manga corta, elegantes, sofisticadas, vaporosas, variedad de diseños, tallas la talla será suministrada por cada funcionario) y colores.

CALZADO DAMA

ELEMENTO	DESCRIPCION
Calzado para Dama	Calzado formal: 100% en cuero natural, suela antideslizante, plantilla completa, forrado completamente, tacón a escoger, en diferentes diseños, tallas y colores.

DOTACIÓN PARA CABALLERO

ELEMENTO	DESCRIPCION
Pantalón para Hombre en dril, Lino o jean	- Que sean perfectos para el clima cálido, livianos, variedad de diseños, tallas la talla será suministrada por cada funcionario) y colores. - Diseños surtidos de acuerdo con la moda - Botones color tono a tono con la tela, con ojales tipo lágrima con o sin pasadores, con o sin bolsillos de acuerdo con la moda
Camisa formal de vestir o camibuso para hombre.	Mezcla de poliéster y algodón, manga larga con puño, manga corta, variedad de diseños, tallas la talla será suministrada por cada funcionario) y colores. - Diseños surtidos de acuerdo con la moda - Botones color tono a tono con la tela, con ojales tipo lágrima con o sin pasadores, con o sin bolsillos de acuerdo con la moda

 MINTRABAJO	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA	Código: GG-PD-06-F-01
		Versión: 4.0
		Fecha: Diciembre 03 de 2015
		Página 7 de 32

CALZADO CABALLERO

ELEMENTO	DESCRIPCION
Calzado para Caballero	Calzado formal: 100% en cuero natural, plantilla completa, suela antideslizante, forrado textil absorbente, en diferentes diseños, tallas y colcres.

NOTA 1: Los porcentajes de composición de la tela pueden variar dentro de un margen del 5%.

NOTA 2: Estas especificaciones técnicas deben ser aceptadas por escrito en la oferta por el proponente Anexo 5 de la Invitación pública.

NOTA 3: El Ministerio del Trabajo se reserva la facultad de corroborar las especificaciones técnicas del vestuario y el calzado, mediante la realización de visitas a los establecimientos de comercio relacionados en la oferta.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

1. El contratista deberá entregar las prendas de vestir y/o el calzado objeto del contrato, según corresponda, únicamente a los funcionarios públicos beneficiarios de la dotación, a través del sistema de bonos redimibles intransferibles, numerados y personalizados que deberán incluir:

- Nombre y la cédula de cada funcionario(a) público(a) beneficiario(a).
- Valor del bono redimible.
- Descripción de la dotación a entregar: Dotación vestuario y/o calzado de caballero o dama, según el ítem o lote adjudicado.
- Dirección de los establecimientos de comercio donde pueden acudir a redimir la dotación respectiva.
- Indicación vigencia de la misma que será de tres (3) meses, contados a partir de la entrega al Ministerio.
- Indicación que en ningún caso los bonos podrán ser redimibles en dinero.
- Indicación que el bono únicamente podrá ser redimido por el titular del mismo, el cual deberá presentar su documento de identidad al momento de acudir al establecimiento de comercio.
- Indicación que el bono se podrá redimir únicamente para vestuario de la persona titular:
 - Bono de ropa o calzado dama, únicamente se redimirá en ropa o calzado para dama.
 - Bono de ropa o calzado caballero, únicamente se redimirá en ropa o calzado para caballero.

Nota: Dichos bonos serán entregados por el contratista al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al envío por parte del Ministerio de los nombres y cédulas de los beneficiarios(as), al correo electrónico del contratista. También se aceptarán tarjetas físicas plásticas siempre que cuenten con toda la información anteriormente señalada.

2. Suministrar los bienes señalados, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas indicadas en la Invitación Pública.
3. Garantizar la entrega de los bonos en el plazo y en los establecimientos previamente señalados en la oferta.
4. Garantizar la calidad de los bienes ofertados por un término mínimo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de entrega del vestuario y el calzado a los beneficiarios.
5. Poner a disposición de los funcionarios de la entidad, los Establecimientos de Comercio requeridos para que ellos seleccionen el vestido y calzado de dotación, que deberán corresponder a los mismos indicados en la oferta.



 MINTRABAJO	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA	Código: GC-PD-06-F-01
		Versión: 4.0
		Fecha: Diciembre 03 de 2015
		Página 8 de 32

6. Garantizar la existencia y variedad de diseños, tallas y colores en los Establecimientos de Comercio indicados en la oferta.
7. Entregar las prendas de dotación con etiqueta donde se indique el precio y demás características exigidas por la Resolución 1950 de 2009, por el cual se expide el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones.
8. Informar oportunamente al Supervisor, los inconvenientes que llegaren a presentarse en el proceso de redención de las ordenes de entrega de dotación de vestido y calzado de labor.
9. Garantizar que en las fechas a redimir los bonos de la dotación, exista entre sus últimas colecciones, mercancía suficiente con las especificaciones técnicas mínimas señaladas en el estudio previo, en variedad de diseños, tallas y colores. De no existir disponibilidad de mercancía objeto de la dotación adjudicada acorde al valor de órdenes de entrega canjeables, al momento de ser redimidos por los funcionarios, el contratista asumirá el mayor costo.

Nota 1: El valor señalado en cada bono redimible de dotación será un valor fijo durante la ejecución del contrato de acuerdo con los valores unitarios ofertados por el proponente, sin embargo, el Ministerio adjudicará el proceso por el valor del presupuesto oficial y de esta suma se irá descontando de acuerdo con los bonos efectivamente redimidos sin que esto implique que el Ministerio deba pagar el 100% del valor adjudicado.

ruta de RECLAMOS

1. Cambiar o sustituir las prendas o el calzado en el evento en que presenten fallas de calidad de los insumos o en la calidad de los productos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al aviso por parte del supervisor del contrato.
2. Garantizar el arreglo, adaptación, adecuación por talla o patronaje de las prendas, sin que implique costo alguno para la Entidad o beneficiario (funcionario).

b. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las facultades y obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y modificatorias, el contratista deberá cumplir con las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con los requisitos de ejecución del Contrato de manera oportuna.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.
4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
5. Constituir la garantía a favor de **EL MINISTERIO** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma

 MINTRABAJO	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA	Código: GC-PD-06-F-01
		Versión: 4.0
		Fecha: Diciembre 03 de 2015
		Página 9 de 32

SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del **MINISTERIO**, cuando a ello hubiere lugar.

6. Presentar para el pago las respectivas facturas y documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.
7. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o rev. sor fiscal, según el caso.
8. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
9. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto del mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Entregar las órdenes, en las fechas y cantidades indicadas por el Ministerio, las cuales podrán ser aumentadas de acuerdo con las novedades administrativas que se presenten manteniendo el valor unitario de acuerdo a su oferta.
2. Suministrar las ordenes de entrega o bonos numeradas y personalizadas con el nombre y la cédula de cada funcionario, indicando, el valor (si a ello hubiere lugar), la descripción de la dotación a entregar, con una vigencia mínima de expiración de tres (3) meses, a partir de la fecha de entrega al Ministerio; garantizando que esta dotación se encuentre disponible y que las ordenes puedan ser redimidas a partir de la fecha de entrega; los cuales tendrán la restricción de intransferible.
3. Suministrar los bienes objeto del contrato a través de órdenes de entrega intransferibles, según las fechas y cantidades indicadas por el Ministerio a través del supervisor.
4. Garantizar que las órdenes de entrega NO puedan ser canjeables en dinero, ni en ningún otro artículo o producto diferente a la dotación de vestuario y calzado, señalados en las especificaciones técnicas.
5. Suministrar la dotación con el cumplimiento total de los requerimientos y especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo, la invitación pública y la oferta presentada.
6. Permitir que los funcionarios puedan redimir las órdenes de entrega de la dotación de vestido y calzado de labor, en los establecimientos presentados por el contratista en la oferta en el horario de atención establecido. En caso de que el contratista cuente con más establecimientos de los solicitados como habilitantes, deberá poner a disposición de los beneficiarios de dotación todos los establecimientos que cumplan con las condiciones requeridas. También podrá poner a disposición de los funcionarios públicos beneficiarios, establecimientos de comercio adicionales distintos a los de su propiedad, ubicados en la ciudad, donde se permita la redención de los bonos redimibles para los bienes objeto del contrato.
7. Garantizar que, en las fechas a redimir las órdenes de entrega de la dotación adjudicada, exista entre sus últimas colecciones, mercancía suficiente con las especificaciones técnicas mínimas señaladas en el estudio previo, en variedad de diseños, tallas y colores a elegir por el funcionario.
8. Suministrar el listado de las órdenes de entrega efectivamente redimidas, dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de las mismas.
9. Mantener durante la vigencia del contrato los precios unitarios ofertados y adjudicados de acuerdo a la oferta presentada.

SP

 MINTRABAJO	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA		Código: GC-PD-06-F-01
			Versión: 4.0
			Fecha: Diciembre 03 de 2015
			Página 10 de 32

10. Garantizar el arreglo, adaptación, adecuación por talla o patronaje de las prendas, sin que implique costo alguno para la Entidad o beneficiario (funcionario).
11. Garantizar la calidad de los bienes adjudicados, por un término mínimo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su entrega a las funcionarias y funcionarios beneficiados con la dotación.
12. Cumplir con lo señalado en la Resolución No. 1950 de 2009, modificada parcialmente por las Resolución 2250 de 2013, Resolución 3023 de 2015 y Resolución 7373 de 2018 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, "Por la cual se expide el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones", en relación a la etiqueta con indicación del precio y demás características exigidas.
13. Aplicar los descuentos y/o promociones que se encuentren vigentes por parte del contratista en las prendas y/o calzado seleccionado por los beneficiarios, al momento de remedir los bonos.
14. Efectuar la extensión de las vigencias de los bonos redimibles, según solicitud que efectuó el supervisor.
15. Expedir un nuevo bono redimible, en caso de pérdida del bono por parte del beneficiario, sin ningún costo adicional para el Ministerio y/o beneficiario, previo diligenciamiento de la constancia de pérdida de documentos que efectuó el beneficiario en la página web de la Policía Nacional. Se contará con cinco (5) días hábiles para la entrega del nuevo bono, a partir de la solicitud que efectuó el supervisor por correo electrónico.
16. Informar oportunamente al Supervisor, los inconvenientes que surjan en la entrega de los bienes o productos asignados.
17. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, que, junto con los estudios previos, invitación pública y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, son documentos que formarán parte integral de la misma.

NOTA: El Ministerio durante la vigencia de la aceptación de la oferta, se reserva el derecho de fijar las cantidades de cada entrega sin que las mismas superen el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con las novedades de las situaciones administrativas de los funcionarios beneficiarios. Las cantidades serán confirmadas a través del supervisor del contrato.

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas
2. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
3. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados
4. Ejercer el control y seguimiento sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades
6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL MINISTERIO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

 MINTRABAJO	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA	Código: GC-PD-06-F-01
		Versión: 4.0
		Fecha: Diciembre 03 de 2015
		Página 11 de 32

8. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
9. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
10. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.

c. LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bucaramanga (Santander) en los establecimientos presentados por el contratista y el domicilio contractual será en la ciudad de Bucaramanga (Santander) Calle 31 N° 13-71.

d. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

N/A

e. CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo contemplado en el artículo 30. (MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA), de la Ley 2069 de 2020, mediante el cual modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así mismo el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la modalidad de Mínima Cuantía y en particular el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, referente a las convocatorias limitadas a Mipyme y a la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

Por lo tanto, el MINISTERIO invita a todas las Mipymes colombianas a participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía, para lo cual deben presentar su solicitud entre el momento de publicar la presente convocatoria pública y hasta la fecha prevista para recepción de observaciones del presente proceso de selección.

La solicitud deberá remitirse mediante mensaje público a través del Secop II y deberá contener la manifestación de cumplir con su condición de Mipyme de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,

JP.

 MINTRABAJO Ministerio del Trabajo y Previsión Social	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA	Código: GC-PD-06-F-01
		Versión: 4.0
		Fecha: Diciembre 03 de 2015
		Página 12 de 32

deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

La presente convocatoria se cerrará a Mipymes colombianas, en caso de que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo anterior.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del contrato se estima en hasta la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCT (\$24.254.483)**, incluidos el IVA y todos los costos directos e indirectos, los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

 MINTRABAJO	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA	Código: GC-PD-06-F-01
		Versión: 4.0
		Fecha: Diciembre 03 de 2015
		Página 13 de 32

NOTA: El valor final a adjudicar, será por el valor del presupuesto oficial de la Entidad, **sin embargo, únicamente** se pagará el valor de las Ordenes de Entrega efectivamente redimidas por los funcionarios de acuerdo a los precios unitarios ofertados por el proponente en la lista de artículos en la sección 3 Cuestionario de la plataforma SECOP II. o en el ANEXO NO. 4. –DETALLE DE OFERTA ECONÓMICA, de la Invitación Pública.

El valor propuesto deberá contemplar los gastos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato y los pagos por impuestos, seguros, estampillas y demás gastos de acuerdo a la ley, si hay lugar a ello.

a. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

La Dirección Territorial de Santander de Ministerio del Trabajo pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1322 de fecha 28 de marzo de 2022, por valor de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCT (\$24.254.483)**, expedido por el Perfil Presupuesto de la Dirección Territorial de Santander del Ministerio.

b. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del presupuesto oficial estimado se calculó con base en el Estudio del Sector (ver anexo estudio del sector) realizado por el área encargada de este proceso, obteniendo cotizaciones y estableciendo un valor promedio entre las mismas para la adquisición de dotación de vestido y calzado de labor.

c. FORMA DE PAGO

La Dirección Territorial de Santander del Ministerio pagará el valor del Contrato en mensualidades vencidas o fracción de tiempo de acuerdo con el número de **bonos efectivamente redimidos durante el respectivo periodo**, previa certificación de cumplimiento del supervisor del contrato y pago de aportes parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos **EL CONTRATISTA** deberá presentar la factura que deberá contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** deberá acreditar los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y/o parafiscales, correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de solicitud de cupo de giro, por parte de la Tesorería del Ministerio del Trabajo a la Dirección Nacional del Tesoro.

PARÁGRAFO CUARTO: Para el pago el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presenten de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

J.P.

 MINTRABAJO	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA	Código: GC-PD-06-F-01
		Versión: 4.0
		Fecha: Diciembre 03 de 2015
		Página 14 de 32

d. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras.

¿Existen vigencias futuras?

Si ☐ No ☒

Atendiendo los principios de planeación y anualidad de la Contratación Pública, el área solicitante se compromete a ejecutar la totalidad de los recursos asignados para la presente vigencia y en caso de existir vigencias futuras, a ejecutar las respectivas partidas presupuestales dentro de la respectiva vigencia futura.

USO PRESUPUESTAL: A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022, termino contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir de la aprobación de la garantía en el SECOP II, previa expedición del Registro Presupuestal.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 1322

Fecha: 28 de marzo de 2022

Valor: VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCT (\$24.254.483).

Concepto: "suministro de la dotación reglamentaria de vestido y calzado para los servidores públicos del ministerio del trabajo asignados a la dirección territorial Santander incluye inspecciones municipales, para la vigencia 2022 de acuerdo a la normatividad vigente".

Rubro presupuestal: A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)

7. REQUISITOS HABILITANTES

7.1 Requisitos Habilitantes Jurídicos

Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en la invitación pública del presente proceso de selección que tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en la convocatoria y para contratar con la Entidad.

7.2 Requisitos Habilitantes Técnicos

7.2.1 Propuesta Técnica

El proponente deberá presentar una oferta técnica firmada por el representante legal que cumpla con las especificaciones establecidas en el numeral 3 del presente Estudios Previo – Condiciones Técnicas Exigidas –, para

 MINTRABAJO	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA	Código: GC-PD-06-F-01
		Versión: 4.0
		Fecha: Diciembre 03 de 2015
		Página 15 de 32

lo cual deberá diligenciar el **Anexo No. 5 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS** de la Invitación Pública y adjuntarlo a la propuesta.

7.2.2 Experiencia

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá anexar **una o más** certificaciones de contratos ejecutados, donde el objeto contractual sea en la **venta y/o comercialización de vestuario y/o calzado**, que sumadas den como mínimo el 100% del presupuesto oficial, es decir **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCT (\$24.254.483)**.

La certificación o certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato (**venta y/o comercialización de vestuario y/o calzado**)
- Fecha de inicio y terminación (día, mes, año).
- El valor de la sumatoria de las certificaciones de los contratos presentados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.**
- Firma de quien expide la certificación.
- Valor del contrato.

Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo a satisfacción y de ellos se extraiga la información requerida en los literales a) al g) del presente numeral.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en la presente invitación. No obstante, lo anterior, el MINISTERIO DEL TRABAJO podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.



 MINTRABAJO Ministerio del Trabajo	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA	Código: GC-PD-06-F-01
		Versión: 4.0
		Fecha: Diciembre 03 de 2015
		Página 16 de 32

No se aceptan certificaciones emitidas por el mismo proponente, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que hagan parte de la misma.

Este aspecto es objeto de verificación; por tanto, si la oferta cumple todos los aspectos que determinan la capacidad técnica, se evaluará como **CUMPLE TÉCNICAMENTE**. En caso contrario se evaluará como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE** y la oferta será **RECHAZADA**.

7.2.3 Establecimientos de comercio

El proponente debe ofrecer en la ciudad de Bucaramanga **mínimo un (1)** establecimientos de comercio debidamente identificados y de fácil acceso en el cual se pueda realizar el canje de las órdenes de entrega o bonos ya sea de su propiedad y/o a través de Convenio comercial o aliados comerciales.

Los establecimientos de comercio deben tener mínimo las siguientes características:

- Estar matriculados en la Cámara de Comercio con una anterioridad mínima de un (1) año, a la fecha del cierre de presente proceso de selección.
- Nombre comercial visible en la parte exterior del establecimiento.
- Vitrina visible al público.
- Horario de atención al público mínimo de lunes a sábado.

Para efecto de lo exigido en el presente numeral, el proponente deberá allegar con su oferta el (los) certificado(s) de matrícula de los establecimientos de comercio que ofrece expedidos por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a tres meses de la fecha del cierre del presente proceso. Igualmente, el Ministerio se reserva la facultad de corroborar esta información, mediante la realización de visitas a los establecimientos de comercio relacionados en la oferta, caso en el cual se levantará el acta correspondiente.

La Dirección Territorial de Santander del Ministerio del Trabajo, para comprobar tanto la autenticidad como el contenido de los documentos aportados por los proponentes para efectos de verificación y calificación, utilizará los medios idóneos y solicitará los soportes documentales que considere pertinentes.

Nota: En caso de que el proponente tenga un convenio comercial con una empresa manufacturera y/o comercializadora de vestuario y calzado para el cumplimiento del suministro de los bienes, **deberá anexar certificación correspondiente expedida por el Representante Legal de la empresa con la que tiene el convenio, con fecha no mayor a 30 días y en la que debe indicarse la existencia de la relación comercial y la lista de los Establecimientos de Comercio puestos a disposición para la redención de las ordenes de entrega o bonos, que deberán cumplir con las siguientes características:** Nombre comercial visible en la parte exterior del establecimiento; Vitrina visible al público y Horario de atención al público de lunes a sábado, cómo mínimo.

En caso de Consorcio o Unión Temporal al menos uno de sus integrantes deberá acreditar que tiene matriculado al menos un (1) establecimiento de comercio de acuerdo con las condiciones señaladas en este numeral.

8 RIESGOS

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

 MINTRABAJO	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA	Código: GC-PD-06-F-01
		Versión: 4.0
		Fecha: Diciembre 03 de 2015
		Página 17 de 32

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define Riesgo, como: "(...) un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato".

Así mismo, el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, indica: "Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

Por su parte, atendiendo a las Directrices de Colombia Compra Eficiente, se tiene en cuenta para el presente análisis de riesgos en la contratación, aquellos riesgos previsibles se pueden presentar, en atención a los siguientes aspectos:

- Los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato;
- Eventos que pueden alterar el equilibrio económico del contrato;
- La eficacia del Proceso de Contratación, es decir que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y
- La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

De acuerdo con lo anterior, y atendiendo la matriz de riesgos presenta por Colombia Compra Eficiente, se presenta el análisis de riesgos para el presente proceso, así:

Matriz de Riesgos

La Matriz de Riesgos se puede consultar en el **Anexo MATRIZ DE RIESGOS** del presente estudio previo.

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	¿A quien se le asigna?	Tratamientos controles a ser implementados	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA					¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Cuándo?
																						Periodicidad

[Handwritten signature]

 MINTRABAJO MINISTERIO DEL TRABAJO	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA	Código: GC-PD-06-F-01
		Versión: 4.0
		Fecha: Diciembre 03 de 2015
		Página 18 de 32

1	Específico	Interno	Planeación	Tecnológico	No incluir todas las especificaciones técnicas y actualizaciones que puedan tener los bienes objeto del contrato.	1. Adquirir un servicio que no satisfaga la necesidad. 2. Sanciones disciplinarias, fiscales, administrativas. 3. Deterioro de la imagen institucional.	2	5	8	Riesgo Medio	Entidad estatal	Revisar y actualizar las especificaciones de los bienes del contrato	1	2	2	Riesgo Bajo	SI	Funcionario responsable contratación	Durante la elaboración de los estudios previos	A la entrega de los estudios previos al director territorial	Revisión de cumplimiento de la lista de chequeo por la funcionaria encargada de contratación y el director territorial	Cada vez que se realice un nuevo proceso
2	General	Interno	Selección	Operacionales	Que no se hagan las entregas en las fechas pactadas en los estudios previos y la Invitación Pública.	1. Incumplimiento a en los términos establecidos en la norma 2. Necesidades de los funcionarios insatisfechas	3	5	8	Riesgo Medio	Entidad estatal	Verificar el cumplimiento del contrato	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del contrato	Ejecución del contrato	Liquidación del contrato	Cada trimestre en que se debe realizar la entrega	Cada vez que se realicen nuevos procesos
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	Que no suministre los elementos necesarios para la ejecución del contrato	Afecta la ejecución del contrato	2	3	8	Riesgo Alto	Supervisor del contrato	Exigir el cumplimiento de los compromisos del contrato, planear con anticipación las actividades a realizar.	1	1	3	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del contrato	Al momento de presentarse el personal a realizar actividades	En el momento de ejecución	Cumplimiento del cronograma de trabajo	Cada vez que se preste el servicio

9 GARANTÍAS

Atendiendo la naturaleza del contrato y su ejecución sucesiva se hace necesario exigir la constitución de la garantía de cumplimiento que ampare los riesgos indicados en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes.

 MINTRABAJO	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA	Código: GC-PD-06-F-01
		Versión: 4.0
		Fecha: Diciembre 03 de 2015
		Página 19 de 32

AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20	Del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20	Del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e Indemnizaciones Laborales.	5	Del Contrato	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

10 SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del Director Territorial de Santander o quien el Director Territorial designe. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA.

11 OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA.

LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por los artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes procederán de común acuerdo a efectuar la liquidación del presente contrato, cuando haya lugar al mismo, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de expiración del término pactado para la ejecución del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación unilateral del mismo, o a la fecha del acuerdo que la disponga; mediante acta en la cual constarán el estado de ejecución técnica y económica, los acuerdos, conciliaciones y transacciones, ajustes, revisiones y reconocimientos a que lleguen las partes. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no llegan a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MINISTERIO dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con el artículo 164 del C.P.A.C.A, liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, EL MINISTERIO de conformidad con el citado artículo 164 ibídem, podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes, o solicitar la liquidación por jurisdicción contenciosa.

DIRECTOR TERRITORIAL DE SANTANDER	FIRMA:  FRANCISCO ANTONIO PLATA JAIMES Director Territorial Santander
-----------------------------------	---

Elaboró: M. Montagut Ojalora.

Revisó y Aprobó: F.A. Plata Jaimes

 MINTRABAJO	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA	Código: GC-PD-06-F-01
		Versión: 4.0
		Fecha: Diciembre 03 de 2015
		Página 20 de 32

**ANEXO No. 4
DETALLE PROPUESTA ECONÓMICA**

El cual será referente de los precios unitarios durante la ejecución del contrato, que se adjunta a la presente invitación.

El detalle de la propuesta económica incluye IVA, en pesos colombianos, a precio global e invariable desde la fecha de presentación de la propuesta hasta el recibo definitivo de los bienes por parte de la Dirección Territorial de Santander del Ministerio del Trabajo

ITEM	DOTACION REGLAMENTARIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT dotaciones a entregar	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Pantalón para Hombre en dril, Lino o jean	unidad	9	\$	\$
2	Camisa formal de vestir o camibuso para hombre.	unidad	9	\$	\$
3	Zapatos en cuero para hombre	par	9	\$	\$
4	Pantalones, faldas, vestidos, en diferentes estilos, tallas y colores	unidad	42	\$	\$
5	blusas, camisas, camisetas para dama en diferentes estilos, tallas y colores	unidad	42	\$	\$
6	Zapatos en cuero para dama	par	42	\$	\$

ESTOS VALORES incluido IVA se deben diligenciar directamente a través del SECOP II

El oferente deberá tener en cuenta para presentar su oferta económica todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos que generen la ejecución del contrato.

El proponente no podrá sobrepasar en su propuesta el valor unitario del presupuesto oficial estimado para el proceso de selección que se adelante, so pena de rechazo de la oferta.

El suscrito _____, actuando _____ (en nombre propio o en Representación Legal de _____), manifiesto que los valores señalados corresponden al valor de la oferta económica de la propuesta presentada.

Firma

Persona Natural - Representante Legal

Nombre _____

Documento de identidad _____

Empresa _____

Firmada por el proponente, o por el representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.